



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-39673195-GDEBA-SEOCEBA - Cesión de Credito de Coop. de Pinamar por subsidio VAD de \$ 11.049.200,30

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-39673195-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1370/2022, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se haría efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/22, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/2022 (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica;

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que; "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...";

Que, no encontrándose la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto N° 1370/2022, reteniéndose el 10% del monto correspondiente por mantenimiento por Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 80/100 (\$6.445.366,80) y por inversión por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos tres mil ochocientos treinta y tres con 50/100 (\$4.603.833,50), de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$ 11.049.200,30);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al 10% retenido por el concepto por Mantenimiento e Inversiones del subsidio VAD por la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que en el orden 18 obra Escritura N° 109/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U. (CPDI- 2024-05841083-GDEBA-DGEEGG);

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30) correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, monto este que ha sido cedido a PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30), correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha concesionaria a través de la Escritura N° 109/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31; e inciso 5-Transferencias; Principal 2. Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital; Parcial 6; Sub-parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

